



## ACUERDO No. CSJANTA26-17

2 de febrero de 2026

“Por el cual se autoriza el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información para los despachos judiciales ubicados en la sede judicial Poblado, Edificio Horacio Montoya Gil, Medellín - Antioquia”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 433 de 1999, Artículo 101 de la Ley 270, el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el Acuerdo No. PCSJA22-11972 de 2022 del 30 de junio de 2022, la Ley 2213 de 2022 y,

#### CONSIDERANDO QUE:

1. Con oficio DESAJMEO26-334 (02-02-2026), la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, solicita la autorización de trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información para todos los despachos judiciales ubicados en la Sede Judicial Poblado, edificio Horacio Montoya Gil de Medellín – Antioquia, en donde funciona el Tribunal Superior de Medellín y la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia, durante el día 3 de febrero de 2026; lo anterior debido a la necesidad de reparar una tubería averiada, lo que requiere la suspensión temporal del suministro de agua para llevar a cabo los trabajos correspondientes y solventar la situación generada por este percance.
2. La situación presentada requiere que se adelanten labores técnicas necesarias por parte del equipo operativo de la dirección seccional, para restablecer el servicio de agua potable a la mayor brevedad, teniendo como fundamento garantizar la salud y la integridad de los servidores judiciales.
3. El Acuerdo No. PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, dispone: “*Artículo 1. Prestación del Servicio. La prestación del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales y virtuales, en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes...*” por lo que se hace necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, teniendo en cuenta que la medida tiene un carácter excepcional, preventivo y temporal y se presenta en procura de salvaguardar los servidores que trabajan al interior de los despachos, así como a los usuarios de la administración de justicia y evitar que estén expuestos a factores que podrían afectar la salubridad de cada uno de ellos y que no se paralice la prestación del servicio.
4. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión extraordinaria del 02 de febrero de 2026, encontró justificada la solicitud elevada por la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín y en consecuencia se dispone el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información para los despachos referidos, garantizando estos, la presencia física de un servidor judicial a fin de que pueda atender a los usuarios del servicio que acudan a las instalaciones del edificio.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información, para los despachos judiciales ubicados en la Sede Judicial Poblado, edificio Horacio Montoya Gil de Medellín – Antioquia, en donde funciona el Tribunal Superior de Medellín y la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia, durante el día 3 de febrero de 2026, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°.** Los servidores judiciales adscritos a los despachos judiciales aquí referidos, deberán prestar servicio de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, desde el lugar que tengan autorizado para residir, y se deberá garantizar la atención al público de manera presencial con la asistencia al edificio de un (1) empleado de cada despacho.

**ARTICULO 3°.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín garantizará que en la sede judicial estén dadas las condiciones para que la prestación del servicio pueda realizarse de manera remota.

**ARTICULO 4°.** Los despachos involucrados en la presente decisión de trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información, deberán dar a conocer el contenido del presente acto administrativo en un lugar visible a los usuarios y partes interesadas en el ámbito territorial en cuanto a lo de su competencia.

**ARTICULO 5°.** Remítase copia del presente acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior de Medellín, a la presidencia del Tribunal Superior de Antioquia, a la Sala civil Especializada en Restitución de Tierras y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, para los fines pertinentes.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Medellín – Antioquia, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

  
**ROSALBA GARCÉS BETANCUR**  
Presidenta

CMRV